



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 359 -2015-PR-GR PUNO

PUNO, 30 SEP 2015

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Oficio Nº 162-2015-GR PUNO/GRDS/DIRESA PUNO-D-REDESS LAMPA/UPER, sobre DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA CONSTITUCIÓN DE SUB CAFAE EN LA REDESS LAMPA; y

CONSIDERANDO:

Que, el actual titular de la Unidad Ejecutora Salud Lampa, a través del documento visto, manifiesta entre otros, que la Dirección General de Presupuesto Público ha declarado procedente la creación de la nueva Unidad Ejecutora Salud Lampa, de conformidad con lo señalado en el artículo 58º del TUO de la Ley Nº 28411; que teniendo la necesidad de contar con el Cafae, para el pago al personal administrativo de la nueva unidad ejecutora, solicita la delegación de facultades para la conformación de la Junta Directiva del Cafae Redess Lampa;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 006-75-PCM/INAP, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 097-82-PCM, cada dos años, los organismos de la administración pública, mediante resolución del Titular del Pliego Presupuestal, constituirán un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo; dicho Comité, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º inciso b) del referido Decreto Supremo, deberá promover el establecimiento de Sub Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales que sean necesarios;

Que, según lo establecido en la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 015-2002-SUNARP/SN, para la inscripción del acto constitutivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia, es título suficiente la presentación de la resolución expedida por el Titular del Pliego que constituye el SUB CAFAE; o resolución expedida por otro funcionario a quien se le haya delegado dicha atribución, debiendo acreditarse la delegación, acorde a lo resuelto por el Tribunal Registral en la Resolución Nº 1267-2010-SUNARP-TR-L de fecha 03 de setiembre del año 2010;

Que, de conformidad con las resoluciones citadas en el considerando precedente, el Presidente Regional se encuentra facultado para delegar la facultad y/o atribución para la constitución de SUB CAFAES; por consiguiente, en el presente caso, puede delegar al Director de la Unidad Ejecutora 412 Salud Lampa, la facultad para la constitución del SUB CAFAE, a fin de que se proceda a su inscripción conforme a ley, para posibilitar su funcionamiento y administración de fondos;

Que, estando a lo establecido en la Directiva Nº 001-2002-SUNARP/SN aprobada por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 015-2002-SUNARP/SN y a lo resuelto por el Tribunal Registral en la Resolución Nº 1267-2010-SUNARP-TR-L;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DELEGAR al DIRECTOR DE LA REDESS LAMPA, EFRAÍN CARLOS LÓPEZ CHURA, la facultad necesaria para constituir el SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIDAD EJECUTORA 412 SALUD LAMPA, vía el acto resolutivo correspondiente, con el fin de que se proceda a la inscripción registral y a la administración de sus fondos, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN LUQUE MAMANI
PRESIDENTE REGIONAL